



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1036/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1-0001903, Ent. N° 1451/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de Colonia para la ampliación de la red de saneamiento;

**RESULTANDO:** 1) que la Intendencia Departamental de Colonia formuló solicitud a O.S.E. respecto a la ampliación de la red de saneamiento para el Padrón No. 3027, con la finalidad de dar servicio a la Plaza de Toros del "Real de San Carlos", en el marco de su rehabilitación y remodelación;

2) que conforme la cláusula Segundo la obra proyectada fue elaborado por la empresa Dica & Asociados, por cuenta de la Intendencia Departamental de Colonia y consiste en una ampliación de aproximadamente 360 metros de red de colectores de 250 mm de diámetro, 162 metros de red de colectores de 200 mm de diámetro, 7 conexiones al saneamiento con cámara en vereda, reposición de pavimentos y demás tareas anexas, contando con un presupuesto estimado que asciende por todo concepto a la cantidad de 2.833.- Unidades Reajustables (UR);

3) que en la cláusula Tercero y bajo el título de Potenciales Usuarios, se señala que las obras objeto del presente convenio permitirán la conexión de aproximadamente diecinueve viviendas frentistas a las redes a construir, incluyendo a la propia Plaza de Toros, el Frontón y el Hipódromo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que OSE aportará: a) la supervisión de las obras a través del Jefe Técnico Departamental, quien realizará las recomendaciones técnicas para la ejecución de las mismas y a su vez las controlará, b) el suministro de hasta 102 metros de caño de PVC 160 mm, hasta 7 "TEE de PVC" para saneamiento de 250 por 160 mm, hasta 7 "TEE de PVC" para saneamiento de 250 por 160 mm, hasta 7 "TEE de PVC" para saneamiento de 160 por 160 mm, hasta 7 tapas PVC para saneamiento 160 mm y hasta 7 recuadro y marco de hierro fundido para calzada, para 7 registros en vereda, hasta 162 metros de caño de PVC 200 mm, hasta 360 metros de caño de PVC 250 mm, hasta 1 "TEE de PVC" para saneamiento de 200 por 160 mm, y aportará y asumirá el costo de otros materiales, los que se entregarán a medida que transcurra la obra ya que puede variar el tipo de material a utilizar al encontrarse un entubado de pluviales. El aporte financiero de OSE totaliza la suma de UR 251 IVA incluido;

5) que por su parte la Intendencia Departamental de Colonia: se hará cargo de la construcción de las obras proyectadas en un todo de acuerdo a la memoria y planos de redes de saneamiento de OSE, tanto generales como particulares para el caso concreto, asumiendo la Dirección de las Obras y aportando un Director de Obra Ingeniero Civil al frente de la misma y asumirá las responsabilidades civiles y penales que puedan llegar a configurarse. Los trabajos a su vez comprenden la remoción y posterior reposición de pavimentos, las excavaciones, suministro de colchón de arena y su relleno compactado posterior, la colocación de los tubos, suministro y construcción de los registros y cámaras terminales, construcción de conexiones con cámaras de conexión a la vereda. También será responsable del balizamiento y seguridad de obra durante su ejecución y hasta el momento de ser recibida por OSE acta mediante. El aporte financiero de la Intendencia de Colonia totaliza la suma de U.R. 2.582.- IVA y Leyes Sociales incluidas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que la fecha de iniciación de las obras será la que convengan las partes, una vez suscrito el presente Convenio (Cláusula Sexto);

7) que las instalaciones objeto de este Convenio pasarán a propiedad de OSE (Cláusula Séptimo);

8) que no se adjunta informe contable que indique financiación e imputación del gasto y su disponibilidad;

9) que por Resolución del Directorio de OSE N° 353/21, de 22 de abril de 2021, se dispuso aprobar el convenio de carácter bipartito que se adjunta, ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:** 1) que de acuerdo a la Ley No. 11.907, de 19 de diciembre de 1952, y modificativas, OSE es un servicio descentralizado que tiene, entre sus cometidos, la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, y teniendo entre sus facultades la celebración de convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

2) que, de acuerdo al artículo 36, numeral. 3,° de la Ley N° 9.515, de 10 de noviembre de 1935, compete al Intendente Departamental acordar, con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

3) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el artículo 33, literal D), numeral 1° del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos del Estado;

4) que no consta informe presupuestal;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al Proyecto de convenio a celebrar entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia Departamental de Colonia;
- 2) Oportunamente deberán remitirse a su intervención los gastos derivados del presente convenio al Contador Delegado ante OSE y ante la Intendencia Departamental de Colonia hasta el límite de sus competencias conforme la Ordenanza N° 64 de 2 de marzo de 1988;
- 3) Comunicar a los Contadores Delegados en OSE y en la Intendencia Departamental de Colonia; y
- 4) Devolver los antecedentes.

ar

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Gino González Taboara  
Secretaria General